

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014)

|                          |                                                                                      |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO</b>                                                    |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | <b>LUIS ALIRIO ROJAS TORRES</b>                                                      |
| <b>DEMANDADO:</b>        | <b>NACIÓN-MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO</b> |
| <b>EXPEDIENTE:</b>       | <b>50 001 33 33 001 2013 00477 00</b>                                                |

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, y conforme a lo ordenado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el día 4 del mes de Diciembre de 2014 a las 8:00 AM, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene al apoderado de la parte accionante y al representante legal de la entidad accionada, el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180<sup>1</sup> del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Por Secretaría requiérase a la Secretaría de Educación del Departamento del Meta para que a costa y trámite de las partes envíe los antecedentes administrativos que originaron el acto ficto presunto por la no contestación a la petición del 17 de abril de 2013, y el expediente administrativo del docente LUIS ALIRIO ROJAS TORRES que contenga el certificado de salarios y factores salariales del último año de servicios, los cuales deben obrar dentro del proceso de la referencia, antes de la audiencia inicial, so pena de incurrir en la sanción legal consagrada en el parágrafo 1 num. 7 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

**NOTIFIQUESE**

**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **55** del **24 de Septiembre de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

\_\_\_\_\_  
**GLADYS PULIDO**  
Secretaria

<sup>1</sup> Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurre a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)